

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito solicitando requerir al pagador de COLPENSIONES. Queda para proveer.

Palmira V, 03 de junio de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No. 642
RADICACIÓN No. 2017-00387-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la parte actora, se procederá a requerir al pagador o Tesorero de COLPENSIONES, para que explique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo ordenado por el despacho mediante el oficio No. 0327 de 15 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR al pagador o Tesorero de **COLPENSIONES**, por primera vez, para que informe **las razones por las cuales no ha dado respuesta** a lo ordenado por el despacho mediante el **oficio No. 0327 de 15 de marzo de 2021**, el cual comunica la medida cautelar de embargo y retención del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que devengue el demandado señor BERNARDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.986.325 que devenga de COLPENSIONES. Número Cuenta Juzgado **765202041001** Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2017-00387-00**.

Tenga en cuenta que **DE NO PRUNUNCIARSE**, responderá por dichos valores (art.593 numeral 09 del C.G.P) y además se procederá a sancionar a dicha entidad con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con lo dispuesto por el artículo **44 numeral 3 del C.G.P.**

Asimismo, debe indicar en su contestación, desde qué fecha dio trámite a la orden o descuento e indicar si el demandado presenta otros embargos y debe citarlos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de Junio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b14ef1a2daeaea7db8a74bc8b539186959d0f3a22df90ca12fd08305165661**

Documento generado en 11/06/2021 09:00:21 AM